

Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa (CCIE) de la Universidad de Cantabria

Tal como se establece en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el Consejo de Gobierno podrá crear las comisiones delegadas que estime conveniente, y específicamente debe existir una Comisión de Calidad (Artículo 23).

Atendiendo a este criterio, por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2005 se constituyó la primera Comisión de Calidad e Innovación Educativa, presidida por la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y formada por los directores de Área del Vicerrectorado, un técnico del CEFONT, un miembro del Gabinete de Planificación, un representante de los estudiantes y cinco miembros de la comunidad universitaria PDI.

La adaptación de los títulos al EEES, la puesta en marcha del Sistema de Garantía Interno de Calidad y la creación de las Comisiones de Calidad de Centros y Títulos hace conveniente una remodelación de esta Comisión de Calidad e Innovación Educativa, en la que estén representadas estas comisiones como referencia fundamental para el Consejo.

A propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2011 ha aprobado modificar la composición de esta comisión, que queda conformada como se indica a continuación.

El presente documento establece el reglamento de régimen interno de la Comisión en el que se regulan los siguientes aspectos:

- a) Las funciones encomendadas a la comisión.
- b) Los criterios de representación de los miembros.
- c) El procedimiento de renovación de los miembros.
- d) El régimen de funcionamiento de la Comisión.
- e) La vinculación con el Consejo de Gobierno.
- f) El procedimiento para modificar este mismo reglamento.

I. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Funciones de la Comisión de Calidad

1. La Comisión de Calidad tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Asesorar en el diseño y desarrollo de la política de calidad en relación a la oferta formativa de la UC, y su transferencia a los centros y títulos.
- b) Analizar las propuestas presentadas por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa relacionadas con las materias que son de su competencia, como son el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la UC, la evaluación de la actividad docente, la formación del profesorado, las estrategias de innovación docente, etc.
- c) Servir de consejo asesor para la toma de decisiones en materia de calidad e innovación educativa al Consejo de Gobierno de la UC.

- d) Resolver las convocatorias que se deriven de las iniciativas de las políticas del Vicerrectorado dirigidas a la comunidad universitaria (Convocatorias de innovación docente, OCW, premios, etc.).
2. El Consejo de Gobierno podrá delegar en la Comisión de Calidad la resolución definitiva de los asuntos de trámite que le correspondan de acuerdo con lo que al efecto disponga su reglamento interno.

Artículo 2. Presidente y Secretario

1. La Comisión está presidida por el/la Vicerrector/a de Calidad e Innovación Educativa, y actuará como secretaria el/la Directora/a del Área de Calidad, quien tendrá voz y voto.
2. En casos de ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Secretario, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado, presidente de alguna de las comisiones de calidad de centro, de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.
3. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado, Director de Área o Jefe de Servicio de mayor antigüedad y edad, por este orden, entre sus componentes.

Artículo 3. Miembros de la comisión y criterios de representación

1. Además de los anteriores forman parte de esta comisión:
 - a) Los directores de área del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.
 - b) Un técnico del Centro de Formación en Nuevas Tecnologías (CEFONT).
 - c) Directores de Área o Jefes de Servicio de los Vicerrectorados de Ordenación Académica, de Estudiantes y de Profesorado, según determinen los Vicerrectores correspondientes.
 - d) Una persona en representación de la Gerencia.
2. En representación de los centros universitarios forman parte de la comisión los presidentes de las comisiones de calidad de centros y títulos. Para asegurar la representatividad en la comisión, la participación de cada centro será de una o dos personas, dependiendo del tamaño y número de títulos que se imparten en el centro, quedando distribuida de la siguiente manera:

• E.U. Enfermería	1
• E.U. Minas	1
• E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
• E.T.S. Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	2
• E.T.S. Náutica	1
• Facultad de Ciencias	2
• Facultad de C. Económicas y Empresariales	2
• Facultad de Derecho	1
• Facultad de Educación	2
• Facultad de Filosofía y Letras	2
• Facultad de Medicina	1

3. El Vicerrector de Calidad, previa audiencia de las Juntas de Centro u órgano que corresponda por delegación de esta, propondrá al Consejo de Gobierno el nombramiento individual de los miembros que actúen en representación de los centros universitarios.
4. Para facilitar el funcionamiento de la comisión, dichos miembros podrán delegar puntualmente en uno de los presidentes de las comisiones de calidad de los títulos que se imparten en el centro correspondiente, que no formen parte en ese momento de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa de la UC, o en otro profesor miembro de la comisión de título que preside.
5. También formarán parte de la comisión dos egresados, miembros de las comisiones de calidad de centros y títulos, que serán nombrados por el presidente de la Comisión, y dos alumnos nombrados por el presidente de la comisión a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UC.
6. La Comisión de Calidad podrá formar subcomisiones delegadas para el desarrollo de algunas de sus funciones. El nombramiento de las subcomisiones será aprobado en reunión ordinaria de la Comisión. Las personas que formen parte de una subcomisión no podrán delegar en otra su representación.
7. Se constituirá una Comisión Permanente, cuya misión será principalmente la preparación del orden del día a debatir en las reuniones de la CCIE, así como resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que la Comisión le encomiende expresamente.
8. El presidente podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión y de la Comisión Permanente a personas que no formen parte de la misma pero que puedan aportar un criterio experto o cualificado en algún aspecto fundamental del trabajo de la Comisión. Estos expertos actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 4. Renovación de la Comisión

1. La Comisión de Calidad se renovará automáticamente cuando cambie cualquiera de los miembros que actúa en razón de su cargo: directores de área, técnico del CEFONT, presidentes de comisiones de calidad, etc.
2. Los egresados cesarán su participación en la Comisión de Calidad de la UC si dejaran de pertenecer a la Comisión de Calidad del Centro o Título a la que pertenecían en el momento de su nombramiento. En este caso el Presidente procederá a efectuar un nuevo nombramiento.
3. Igualmente los representantes de los estudiantes cesarán si dejasen de ser estudiantes de la UC o, a propuesta justificada del Consejo de Estudiantes, que deberá proponer a otro representante para su sustitución.
4. Además de estos casos, cualquier miembro de la comisión podrá solicitar su cese al Presidente, quien podrá admitir o no su renuncia. En todo caso, la renuncia tendrá efecto a partir del curso siguiente a su presentación. A estos efectos, se considera el inicio del curso académico el día de la apertura del curso.

5. El Presidente comunicará al Consejo de Gobierno los cambios que se produzcan en la constitución de la Comisión de Calidad e Innovación Docente.

II. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 5. Reuniones y adopción de acuerdos

1. Las reuniones ordinarias de la CCIE serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación.
2. Las reuniones extraordinarias de la CCIE serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas, bien por propia iniciativa, a solicitud de las autoridades académicas o a petición de un tercio de los miembros de la misma. En este último caso, la petición de convocatoria deberá formularse por escrito e indicar el asunto o asuntos a tratar.
3. Las convocatorias a las reuniones se podrán hacer mediante correo electrónico a la dirección de referencia de la UC, en el caso de miembros de la universidad, y a la dirección que definan los egresados para las comunicaciones oficiales. Los miembros de la comisión deberán responsabilizarse de atender a este medio de comunicación.
4. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, en primera convocatoria. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 20% de los miembros de la Comisión, entre los que se deben encontrar el Presidente y el Secretario, o personas que le sustituyan
5. El Secretario de la comisión levantará acta de cada reunión, a la que anejará los documentos utilizados o generados en la misma. Así mismo, el secretario emitirá un certificado de los acuerdos adoptados.
 - a) Si el certificado se emite antes de la aprobación del acta, este hecho se hará constar en el mismo documento.
 - b) Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer correcciones al certificado de acuerdos. Si no hay modificaciones, se considerará aprobado. Si hay modificaciones se dispondrá de tres días más para presentar nuevas correcciones, y si no las hay, se considerará aprobado.
6. De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la secretaría del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.
7. Las decisiones de la CCIE serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Artículo 6. Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará formada por el Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa, que la preside, la Directora del Área de Calidad que actuará como secretaria, el Director de Área de Innovación Educativa, un Director de Área del Vicerrectorado de Ordenación Académica, cinco profesores, uno de cada área de conocimiento, un estudiante y un egresado.

La composición de la Comisión Permanente se aprobará en sesión extraordinaria de la CCIE.

La Comisión Permanente se regirá por el mismo reglamento que la Comisión, en lo referente a reuniones, actas y acuerdos, toma de decisiones.

Artículo 7. Vinculación con el Consejo de Gobierno

El Presidente de la CCIE informará de los trabajos desarrollados en el seno de la comisión y de los acuerdos adoptados al Consejo de Gobierno, para su debate y aprobación definitiva, si procediese.

Artículo 8. Aprobación y Modificaciones del reglamento

Este reglamento de régimen interno de la comisión debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

La Comisión podrá proponer al Consejo las modificaciones que considere necesario realizar en el presente reglamento.